



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Reyna - Cares - Malano

---

**VISTO:**

Los **EX-2025-00716658- -UNC-ME#FD** y **EX-2025-00926678** acumulado mediante el cual los alumnos MALANO, Emilio Andrés y CARES, Camila Rocío acerca de la rectificación del Acta de examen N° 05#10422, de fecha 10/12/2024, respecto de la asignatura (05-00113) TALLER DE JURISPRUDENCIA I, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025-00716670-UNC-ME#FD y número de orden 09 IF-2025-00926680-UNC-ME#FD, respectivamente.

**Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, el alumno Malano señala que: *“...Buenos días, solicito rectificación de actas. Materia: TALLER DE JURISPRUDENCIA I Profesor: Carlos Reyna Fecha: 10/12/2024 Nota que se cargó a guaraní: 8 (OCHO) Nota que corresponde: 9 (NUEVE) Solicito rectificación de acta y pido que se dirija a secretaría académica...”*

La alumna Cares agrega en **orden 09**: *“...Soy Camila Rocío Cares dni 46.403.082, adjunto la nota correspondiente para rectificar la ausencia de nota de examen final, asignatura “taller de jurisprudencia I” en guarani. Con la conformidad del profesor Carlos Reyna para poder hacerlo...”*

Por su parte el Prof. Carlos Reyna manifiesta en **N° de orden 05** IF-2025-00852493-UNC-SAC#FD por el alumno Malano *“...Por la presente solicito rectificar nota del alumno MALANO Emilio Andrés, DNI 42980875 en el acta de examen del día 10/12/24 de la materia Taller I, por error material figura 8 y la nota correcta es 9 (nueve)...”* y en otro mail por la alumna Cares agrega en orden 10, IF-2025-00926684-UNC-ME#FD: *“...Por un error material no consigne la nota a la alumna CARES, Camila Rocío cuya nota es ocho (8) ...”*

Se incorpora copia del acta del examen N° 05#10422 en número de orden 15, IF-2025-00862142-UNC-SAC#FD, en donde se pueden observar los errores señalados por los alumnos y confirmados por el profesor en sus manifestaciones agregadas en orden 5 y 10, descriptas en el párrafo anterior.

A N° de orden 17, IF-2025-00931804-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la

Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 8 (Ocho) obtenida por la alumna, CARES, Camila Rocío y la calificación de 9 (Nueve) obtenida por el alumno MALANO, Emilio Andrés.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

### ***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

#### ***RESUELVE***

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#10422 con fecha de 10 de diciembre de 2024, turno NOV/DIC 2024, 2° Llamado, del ciclo académico 2024 de la asignatura (05-00113) TALLER DE JURISPRUDENCIA I, mesa REYNA, a fin de reemplazar, la incorrecta leyenda de AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **CARES, CAMILA ROCIO, DNI 46.403.082 Mat. 46403082** por la correspondiente calificación de **8 (OCHO)** y la incorrecta calificación de 8 (OCHO) inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **MALANO, EMILIO ANDRÉS DNI 42.980.875 Mat. 42980875** por la correspondiente calificación de **9 (NUEVE)**. mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.